

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 11

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL SEGUNDO POR CUANTO Y LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE LA ORDENANZA NÚMERO 108, SERIE 2015-2016, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR EN LA AUTORIZACION PARA ARRENDAR, EN ADELANTE, EL ESPACIO DEL SALON DE SEGUNDO NIVEL, EL CUAL UBICA AL LADO DE LA TARIMA DEL PASEO TABLADO DEL RIO, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de una propiedad inmueble de dos niveles ubicada al lado de la tarima del Paseo Tablado del Río.

Por Cuanto: Con fecha del 3 de junio de 2016, se aprueba la Ordenanza Núm. 108, Serie 2015-2016 con el propósito de reglamentar el uso y arrendamiento o concesión del salón inferior o (VIP) que se encuentra ubicado en la estructura municipal antes identificada.

Por Cuanto: El Municipio interesa sea incluido en dicha Ordenanza el reglamentar el uso y arrendamiento o concesión del salón ubicado en el nivel superior, ubicado en la estructura municipal antes identificada.

Por Cuanto: Es necesario prescindir del requisito de subasta pública por razón del beneficio al interés público de dicho arrendamiento y que en ocasiones anteriores no ha sido práctica la celebración de dicha subasta, por la poca participación de licitadores y las cantidades que estos han ofrecido.

Por Cuanto: A tales efectos, se procede a enmendar el Segundo Por Cuanto y las Secciones Primera, Segunda y Tercera de la Ordenanza Número 108, Serie 2015-2016, con el propósito de incluir en la autorización para arrendar, en adelante, el espacio del salón de segundo nivel, el cual ubica al lado de la tarima del Paseo Tablado del Río, libre del requisito de subasta pública.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 24 DE AGOSTO DE 2016:**

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el Segundo Por Cuanto, de la Ordenanza Número 108, Serie 2015-2016 para que, en adelante, lea de la siguiente manera:

Por Cuanto: Es necesario reglamentar el uso y arrendamiento o concesión del salón inferior o (VIP) y el salón del segundo nivel que se encuentra ubicado en la estructura municipal antes identificada.

Sección 2da.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Primera, de la Ordenanza Número 108, Serie 2015-2016 para que, en adelante, lea de la siguiente manera:

Sección 1ra.:

Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o la persona que él designe, a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, otorgue en arrendamiento, libre del requisito de subasta pública, el espacio

disponible ubicado en el nivel inferior de propiedad inmueble (salón VIP) y el salón del segundo nivel ubicados al lado de la tarima del Paseo Tablado del Río, a ser utilizados para el expendio de alimentos y bebidas. Es necesario reglamentar el uso y arrendamiento o concesión del salón inferior o (VIP) y el salón del segundo nivel que se encuentra ubicado en la estructura municipal antes identificada.

Sección 3ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Segunda, de la Ordenanza Número 108, Serie 2015-2016 para que, en adelante, lea de la siguiente manera:

Sección 2da.:

El canon de arrendamiento del espacio del salón inferior o (VIP) será de mil quinientos dólares (\$1,500.00) mensuales, y el canon de arrendamiento del espacio del salón superior será de quinientos dólares (\$500.00) mensuales, ambos pagaderos el día primero de cada mes en las oficinas del Recaudador del Municipio de Guaynabo. De no efectuarse el pago durante los primeros diez (10) días, se cobrará una multa de un 10% del canon de arrendamiento mensual.

El canon de arrendamiento establecido es uno razonable para el cual se ha tomado como base el costo y vida útil de la propiedad, así como los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

Sección 4ta.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Tercera, de la Ordenanza Número 108, Serie 2015-2016 para que, en adelante, lea de la siguiente manera:

Sección 3ra.:

Para la otorgación del arrendamiento del salón inferior o (VIP), el arrendatario prestará una fianza de una compañía de seguros autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, por la cantidad de \$4,500.00, equivalentes a tres (3) meses de renta. Para la otorgación del arrendamiento del salón en el nivel superior, el arrendatario prestará una fianza de una compañía de seguros autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, por la cantidad de \$1,500.00, equivalentes a tres (3) meses de renta. La fianza se renovará de año en año, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento de dicha póliza.

Sección 5ta.: Todas las demás disposiciones en la Ordenanza número 108, Serie 2015-2016, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Agencias Estatales, Federales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueró
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de agosto de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 24 de agosto de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Aída M. Márquez Ibáñez

Luis C. Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos H. Martínez Pérez
Guillermo Urbina Machuca
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez

Excusados: Lilliana Vega González y Carlos J. Álvarez González

Abstenido: Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de agosto de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de agosto de 2016.

José A. Suárez Santa
Secretario